



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 185-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 356-05, General de Deportes, del 30 de agosto de 2005.

VISTO: El Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 383-20, del 22 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Fernando Arturo Teruel Capri queda designado viceministro Técnico del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 4 del Decreto núm. 383-20, del 22 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. Samuel Taveras Tiburcio queda designado viceministro de Mantenimiento e Instalaciones Deportivas del Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el artículo 55 del Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación, al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

